

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2865.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
-**DEMANDANTE:** CARLOS ADOLFO RESTREPO
-**DEMANDADO:** JAIME PATIÑO BERNAL
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00479-00.

PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación al demandado, conforme a los art. 290 y S.S. del C. G. del P., del auto de mandamiento de pago que fuera proferido en el presente proceso, por lo tanto se procederá a requerir a dicha parte conforme al art. 317 *ibídem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar al demandado JAIME PATIÑO BERNAL en la dirección aportada en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA